

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

**De la dispersión a la sistematización: una
propuesta de tipologización de los rasgos
característicos del discurso jurídico claro**

*From dispersion to systematization: toward a typology of the characteristic features of
plain language legal discourse*

PAULINA MEZA

Universidad de La Serena, Chile

FERNANDO LILLO-FUENTES

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

RESUMEN El objetivo de la investigación es establecer una tipología de los rasgos lingüístico-discursivos (RLD) asociados al lenguaje claro (LC) en el ámbito jurídico, reportados en artículos de investigación recientes. Para alcanzar este propósito, desarrollamos una investigación de corte cualitativo, guiada por los lineamientos metodológicos actuales para la construcción de tipologías. Asimismo, consideramos diversos estándares de calidad y rigurosidad científica para su construcción. Como resultados centrales del estudio, logramos identificar y agrupar los rasgos que permiten facilitar y complejizar los textos jurídicos de acuerdo con la revisión de la literatura especializada existente. Y, sobre la base de ello, proponer una tipología de RLD asociados al LC en el ámbito jurídico. De forma complementaria, ofrecemos una visualización clara y atractiva de cómo se constituye nuestra propuesta, de



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

manera que la información sea más sencilla de utilizar. Además de ello, disponibilizamos toda nuestra tipología en línea, con acceso gratuito, abierto e interactivo, a fin de que los interesados puedan acceder a ella y utilizarla con los fines que estimen pertinentes. Como conclusión central, la tipología ofrecida se puede definir por su carácter acumulativo, no binario y flexible. En consecuencia, creemos que ella puede ser de utilidad para distintas audiencias y con múltiples propósitos, teóricos o aplicados, en diversas disciplinas.

PALABRAS CLAVE Derecho; discurso jurídico; lenguaje claro; tipología; rasgos lingüístico-discursivos.

ABSTRACT The aim of this research is to establish a typology of linguistic-discursive features (LDF) associated with plain language (PL) in the legal field, as reported in recent research articles. To achieve this purpose, we conducted a qualitative study guided by current methodological guidelines for the construction of typologies. In addition, we considered various standards of scientific quality and rigor in its development. As key results of the study, we were able to identify and group the features that facilitate and complicate legal texts, according to the review of existing specialized literature. Based on this, we propose a typology of LDF associated with PL in the legal domain. Complementarily, we offer a clear and appealing visualization of how our proposal is structured, so that the information is easier to use. Moreover, we have made our entire typology available online, with free, open, and interactive access, so that interested parties can consult and use it for any relevant purposes. As a central conclusion, the typology presented can be defined by its cumulative, non-binary, and flexible nature. Consequently, we believe it may be useful for various audiences and for multiple theoretical or applied purposes across disciplines.

KEY WORDS Law; legal discourse; linguistic-discursive features; plain language; typology.

Introducción

En el último tiempo, el lenguaje claro (en adelante, LC) se ha transformado en un tema de interés común para distintas disciplinas, predominantemente, Lingüística y Derecho (Meza et al., 2025). Este interés se ve reflejado en la gran cantidad de investigaciones que se han desarrollado recientemente sobre el tema (Alsina, 2018; Da Cunha, 2022a; Da Cunha, 2022b; Dreher y Willerton, 2025; Kimble, 2012; Mazur, 2000; Meza et al., 2022; Montolío, 2012; Schriver, 2017; entre muchas otras).

Los trabajos señalados coinciden en reportar las características lingüísticas, discursivas o, incluso, de diseño que hacen del discurso jurídico uno especialmente complejo, oscuro, enrevesado y de difícil comprensión, particularmente, para el público no especializado (Da Cunha, 2020; Meza et al., 2020; Meza, 2024; Montolío y Tascón, 2020; Muñoz, 2017; Tafur, 2011). Esta dificultad radica, principalmente, en sus complejos parámetros léxicos, sintácticos y pragmáticos (Litvishko et al., 2024); así como también en la estructura lingüística de los textos jurídicos, su terminología especializada, uso de extranjerismos, etc. (García, 2021; Hahn, 2023; Więclawska, 2015; entre otros).

En las investigaciones mencionadas, es posible identificar una gran cantidad de rasgos característicos del LC, ya sea porque lo favorecen o porque lo obstaculizan. Un estudio reciente y muy relevante en esta misma línea es el de Da Cunha y Escobar (2021), quienes analizan las recomendaciones sobre LC en español para, posteriormente, clasificarlas en función del nivel de la lengua al que se refieren (Da Cunha y Escobar, 2021). Si bien este es un gran aporte a la organización de los rasgos asociados al LC, el estudio analiza solo siete fuentes bibliográficas, reconoce 53 recomendaciones y utiliza solo tres grandes niveles para clasificar los rasgos (discursivo, morfosintáctico y léxico).

Por su parte, una revisión sistemática muy reciente logró detectar 309 rasgos complejizadores y 485 facilitadores del discurso jurídico (Meza y Díaz-Iso, 2025). Este resultado también es muy relevante y constituye un gran aporte al estudio del LC. No obstante, resulta difícil utilizar la información reportada, ya sea con fines teóricos o aplicados, pues se trata de un listado muy extenso y difícil de organizar y visualizar.

En este marco, el objetivo de esta investigación es establecer una tipología de los rasgos lingüístico-discursivos (en adelante, RLD) asociados al LC en el ámbito jurídico, reportados en artículos de investigación científica. Para concretar este propósito, desarrollamos una investigación de corte cualitativo, basada en la revisión sistemática comentada (Meza y Díaz-Iso, 2025), pues se trata del trabajo más completo que hemos encontrado hasta la fecha sobre rasgos asociados al LC.

Ahora bien, en términos teóricos, dos conceptos clave para nuestra investigación son: lenguaje claro y RLD asociados al LC. En primer lugar, el LC se refiere a la comunicación jurídica clara, comprensible, accesible y fácil de utilizar (Bekink y Botha, 2007). Asimismo, el término LC se utiliza, muchas veces, para referirse al diseño textual y al diseño visual (Jones y Williams, 2017). En síntesis, entonces, “a communication is in plain language if its wording, structure, and design are so clear that the intended readers can easily find what they need, understand what they find, and use that information” (Plain Language Association International, 2025, en línea).

En segundo lugar, los RLD son un conjunto de propiedades observables y operacionalizables que emergen de la intersección entre los rasgos lingüísticos, es decir, elementos del sistema de la lengua en sus distintos niveles (léxico, morfosintáctico, etc.) y los rasgos discursivos, entendidos como las propiedades funcionales y situadas del uso del lenguaje (organización de la información, propósito comunicativo, intertextualidad, etc.) que dependen del contexto comunicativo. Así, en el marco de este estudio, definimos los RLD como los elementos de orden textual y discursivo que caracterizan la producción de LC en contextos jurídicos. Estos rasgos se han agrupado en complejizadores y facilitadores (Meza y Díaz-Iso, 2025). Los primeros corresponden a aquellos elementos que, al estar presentes en los textos jurídicos, dificultan su claridad, por lo que, posiblemente, su comprensión resulte más compleja. Por su parte, los rasgos facilitadores refieren a aquellos elementos que, al incluirlos en la redacción de un texto jurídico, favorecerían su claridad, lo que podría impactar positivamente en su inteligibilidad (Meza y Díaz-Iso, 2025).

La investigación presentada permitirá sistematizar el gran cúmulo de información existente en torno a las características del LC y, además, visualizarla de forma más amigable. Esto podría resultar útil para investigadores del discurso jurídico, para docentes del ámbito del Derecho o, incluso, para creadores de material didáctico sobre escritura en el ámbito jurídico. Asimismo, podría aportar en la actualización de conocimientos de abogados profesionales o servir de insumo para las academias judiciales y redes de lenguaje claro.

Metodología

El objetivo de esta investigación es establecer una tipología de los RLD asociados al LC en el ámbito jurídico, reportados en artículos de investigación científica. Para cumplir con este propósito, desarrollamos una investigación de corte cualitativo, basada en una revisión sistemática reciente (Meza y Díaz-Iso, 2025). Más específicamente, para diseñar nuestro estudio, seguimos los procedimientos metodológicos específicos para la construcción de tipologías en el marco de investigaciones cualitativas (Eppler et al., 2011; Kuckartz, 2014; Stapley et al., 2022).

En este trabajo, entendemos las tipologías en los términos de Kuckartz (2014), esto es, como sistemas de clasificación que organizan los datos en categorías o tipos distintos, de forma que ayudan a simplificar datos cualitativos complejos al agrupar elementos similares. El objetivo principal del uso de tipologías en el análisis cualitativo es facilitar la comprensión e interpretación de los datos. Así, al categorizar la información, los investigadores pueden identificar patrones, temas y relaciones dentro de los datos (Kuckartz, 2014).

Como cualquier método de investigación empírica, la construcción de tipologías debe cumplir con ciertos estándares de calidad. En el caso de este estudio, basándonos en el trabajo de Eppler et al. (2011) y Kuckartz (2014), nos aseguramos de cumplir con los preceptos que se mencionan a continuación.

1. Utilidad: una clasificación de alta calidad debe ser útil, es decir, facilitar el análisis.

2. Organización: debe contener etiquetas y agrupaciones de categorías significativas y naturales, y constar de jerarquías adecuadas (es decir, las divisiones más importantes se muestran en los niveles superiores). Además, la lógica para colocar los elementos en categorías debe ser clara, al igual que las características que definen cada categoría.

3. Validez: definición inequívoca de los criterios de categorización.

4. Simplicidad: refiere a la concisión y comprensibilidad de una clasificación, vale decir, debe contener un número limitado de categorías fáciles de distinguir.

5. Relevancia: solo los elementos más influyentes deben incluirse en una tipología. Así, en nuestro caso, no hemos considerado aquellos RLD con frecuencia igual a 1.

6. Empírica: garantizar que las tipologías estén debidamente fundamentadas en los datos, sean consistentes y puedan ser replicadas por otros investigadores.

Con respecto a los procedimientos específicos de investigación, en primer lugar, registramos en un documento Excel los 794 RLD reportados por Meza y Díaz-Iso (2025). Con este archivo ordenado, realizamos una revisión general y un cribado de los rasgos recogidos y organizados en el documento Excel. Este procedimiento lo llevamos a cabo en dos etapas. En la primera, los dos investigadores responsables de esta investigación realizamos un cribado del documento sobre la base de una serie de decisiones específicas, las que detallamos y ejemplificamos, a continuación, en la Tabla 1.

Tabla 1*Decisiones y ejemplos utilizados en el cribado de datos.*

N	Decisión	Ejemplo
1	Quitar todos aquellos elementos que no fuesen RLD.	“Usar tecnologías de impresión modernas”, “ser breve”.
2	Eliminar todos aquellos rasgos muy generales.	“Claridad”.
3	Suprimir todos los rasgos que se presentaban de forma poco precisa.	“Expresiones innecesarias”, “información incompleta”.
4	Fusionar rasgos denominados de distinta forma, pero que corresponden a la misma categoría.	“Expresiones arcaicas” y “léxico arcaico” > “uso de arcaísmos”.
5	Excluir todos aquellos rasgos que no se pudiesen medir u observar en el texto.	“Coherencia”.
6	Quitar todos aquellos rasgos que estuviesen contenidos de alguna forma en otro rasgo.	“Cohesión”, “complejidad”, “añadir definiciones”.
7	Estandarizar los rasgos, modificando aquellos redactados en negativo.	“No emplear abreviaturas en los títulos”.
8	Mantener la distinción entre uso y abuso de los rasgos.	“Uso de subordinación” y “exceso de subordinación”.

Con la finalidad de asegurar la transparencia y consistencia de nuestra tipología de RLD, tal como se observa en la Tabla 1, seguimos una secuencia de ocho decisiones que guiaron la selección y cribado de los RLD. En primer lugar, excluimos todos aquellos ítems que, aunque aparecían en estudios previos como rasgos, en realidad no lo eran como, por ejemplo, 'usar tecnologías de impresión modernas' o 'ser breve'. Del mismo modo, retiramos los rasgos generales que carecen de la precisión necesaria para indicar cómo y dónde se manifiestan en los textos jurídicos como, por ejemplo, 'claridad'. También suprimimos los rasgos muy imprecisos, como 'expresiones innecesarias' o 'información incompleta'. Paralelamente, identificamos y quitamos rasgos que no se pudiesen observar en el texto como 'coherencia', y rasgos que, de una u otra forma, estuviesen contenidos en otros como, por ejemplo, 'cohesión', que estaría compuesto de rasgos como 'marcadores discursivos', 'usar nexos condicionales adecuadamente', entre otros.

A su vez, con el fin de homogeneizar la codificación, estandarizamos la formulación de cada rasgo. Para ello, transformamos las expresiones redactadas en forma negativa como, por ejemplo, 'no emplear abreviaturas en los títulos' a su equivalente en positivo, 'evitar abreviaturas en títulos'. Finalmente, decidimos mantener los rasgos cuya función cambia según su grado de aplicación, por lo que conservamos tanto 'uso de subordinación' como 'exceso de subordinación' para mostrar la distinción entre un recurso que puede facilitar la claridad en su uso moderado o convertirse en obstáculo cuando se abusa de él.

Posteriormente, en la segunda etapa del cribado, un grupo de cuatro analistas revisó el listado obtenido durante la primera etapa. Para ello, además del registro en Excel, utilizaron un documento que contenía la información detallada en la Tabla 1. Con ello, registraron una serie de sugerencias que fueron incorporadas al documento de análisis. Con respecto al perfil de los analistas, todos ellos cumplían con las siguientes características: ser hablantes nativos de lengua española; poseer, al menos, un posgrado en lingüística; y tener experiencia en el análisis de discurso jurídico.

En el procedimiento siguiente, definimos y ejemplificamos cada uno de los RLD obtenidos del cribado realizado. Esta etapa de la investigación fue concretada por parte del mismo equipo de analistas especificado anteriormente. Para llevar a cabo esta tarea, se utilizaron distintas fuentes académicas para buscar la definición de cada rasgo, y se procuró redactarla de la forma más breve y clara posible. Para los ejemplos, además de ser claros, se tomó la decisión de que fueran propios del ámbito jurídico. A continuación, en la Tabla 2, presentamos algunos RLD junto con la definición y ejemplo que proporcionamos.

Tabla 2*Algunos casos de las definiciones y ejemplos incluidos para cada RLD.*

N°	RLD	Definición	Ejemplo
1	Usar abreviaturas	Uso de palabras o frases mediante letras o símbolos reducidos.	“El art. 25 del Código Civil señala que...”.
2	Elaborar párrafos unioracionales	Elaboración de párrafos constituidos por una sola oración, es decir, no hay uso de puntos seguidos dentro del párrafo que separen las ideas que lo componen.	Para el logro de los objetivos trazados, partiremos por una caracterización general de la potestas variandi en la contratación administrativa, que nos permita entender en qué consiste, cuáles son sus fundamentos, y cuáles son las dimensiones que debe tener en cuenta la Administración pública a la hora de evaluar una modificación contractual; en segundo término revisaremos la configuración jurídica de la potestas variandi en el Derecho chileno, a objeto de resolver en qué casos procede el ejercicio de este poder respecto del contrato administrativo; en tercer término propondremos un listado de los presupuestos formales y sustanciales que condicionan el ejercicio de la potestas variandi en el marco de la contratación administrativa, para finalizar con una reflexión general.
3	Añadir definiciones o explicaciones de términos especializados	Integración de explicaciones o definiciones referidas a términos disciplinarios o especializados.	“El juez emitió su sentencia (<u>decisión formal y vinculante tomada por un tribunal sobre un caso legal</u>) en el caso, destacando la importancia de las pruebas presentadas”.
4	Parafrasear latinismos	Reformular una expresión en latín con palabras en español que transmitan el mismo significado.	En lugar de escribir: “El contrato es nulo <u>ab initio</u> ”, parafrasear como: “El contrato es nulo desde su inicio”.

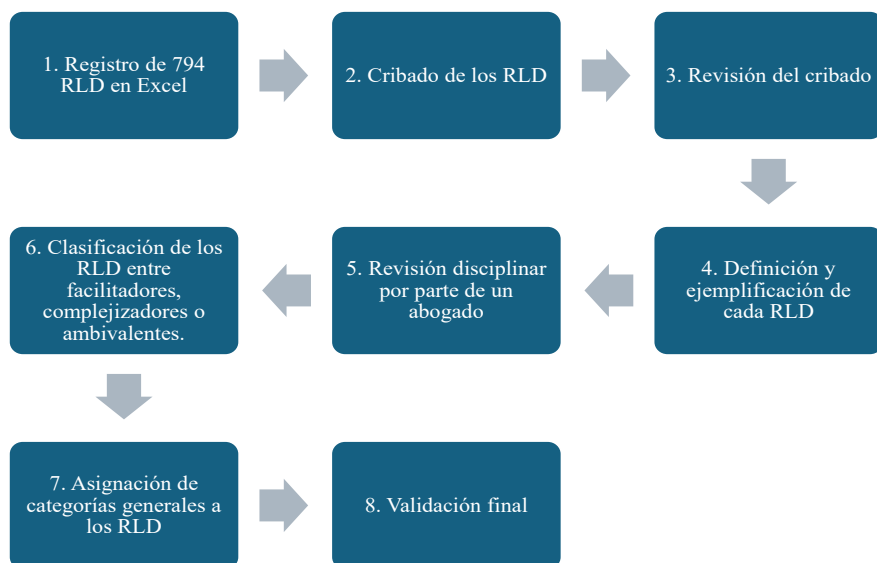
Una vez que realizamos la revisión de las definiciones y ejemplos, se concretó una evaluación por parte del abogado encargado de la asesoría técnica en el proyecto mayor en el que se enmarca este trabajo (Proyecto FONDECYT 1220122, ANID, Chile). Todas las sugerencias entregadas por el profesional fueron incorporadas a nuestro documento de trabajo.

A continuación, a partir de un método deductivo, realizamos una primera clasificación de los RLD en tres grupos, a saber: facilitadores, complejizadores o ambivalentes, lo que nos permitió tener una primera organización de los RLD. Luego, a partir de un enfoque inductivo y deductivo en paralelo (Tognini-Bonelli, 2001), asignamos categorías a un nivel jerárquico más amplio que el de los rasgos individuales (por ello, las denominamos categorías generales). Ambos procedimientos fueron realizados, en etapas distintas, por dos investigadores en forma simultánea, a fin de triangular en línea las categorías emergentes asignadas durante el proceso de análisis.

Ahora bien, entendiendo que “only the most influential items should be included in a typology” (Eppler et al., 2011, p. 5), para efectos de configurar nuestra propuesta, en primer lugar, establecimos ciertos criterios para seleccionar los RLD que se incluirían en ella. Así, nuestra tipología incluye solo aquellos RLD cuya frecuencia de aparición era mayor a 1 en el corpus analizado por Meza y Díaz-Iso (2025). En segundo lugar, con respecto a las categorías generales, consideramos solo aquellas más prototípicas, esto es, aquellas que quedaron constituidas por 6 o más RLD en su interior.

Finalmente, siguiendo los lineamientos de Stapley et al. (2022), un investigador independiente, que no había participado del análisis hasta la fecha, realizó una revisión general de la tipología, incluyendo las denominaciones, las definiciones, los ejemplos y las agrupaciones. Esto nos llevó a refinar algunas definiciones, mejorar algunos ejemplos y reformular algunas de las etiquetas utilizadas para los RLD.

En la Figura 1, sintetizamos los procedimientos de investigación llevados a cabo.

Figura 1*Síntesis de procedimientos de análisis.*

Por cierto, como en cualquier desarrollo de tipologías, y de acuerdo con los lineamientos de la bibliografía especializada (Kuckartz, 2014), este proceso sistemático fue iterativo. Ello implicó la revisión de los datos y de los procedimientos varias veces para garantizar su precisión y relevancia.

Análisis y discusión

En este apartado, organizamos los resultados en distintos subapartados relacionados con las distintas agrupaciones que realizamos de los RLD identificados para desarrollar la tipología propuesta.

1. Clasificación según el tipo de rasgo: facilitador, complejizador o ambivalente

Un primer resultado de esta investigación es la sistematización de 794 RLD asociados al LC. El primer tipo de organización que ofrecemos dice relación con la clasificación de cada RLD de acuerdo con su rol en un texto jurídico, esto es, si es un rasgo facilitador, complejizador o ambivalente. Los rasgos complejizadores son aquellos elementos lingüístico-discursivos que, con su presencia en los textos jurídicos, dificultan su claridad. Los rasgos facilitadores, por su parte, corresponden a las recomendaciones que, al considerarlas en la redacción de un texto del ámbito del Derecho, favorecen su claridad (Meza y Díaz-Iso, 2025). Por último, el carácter de ambivalente lo hemos

reservado para aquellos RLD que, al mismo tiempo, pueden ser facilitadores o complejizadores, dependiendo del contexto en el que se utilicen. Cabe señalar que la distinción entre facilitador y complejizador fue tomada de Meza y Díaz-Iso (2025), sin embargo, los rasgos ambivalentes son un hallazgo de este trabajo.

Un caso de RLD facilitador es 'usar correctamente términos jurídicos', el cual se puede instanciar, por ejemplo, al utilizar correctamente los términos 'demanda' y 'querella'. Por su parte, un ejemplo de RLD complejizador es 'usar subordinación', tal como aparece en el siguiente caso "El abogado, **que está muy molesto**, espera en su oficina al cliente". Por último, un ejemplo de rasgo ambivalente es 'usar terminología técnica de la disciplina' como, por ejemplo, 'jurisprudencia', 'subsunción', 'acto administrativo', etc. Con ello, evidenciamos que esta primera propuesta no opera desde una lógica binaria, sino que reconoce que ciertos RLD pueden funcionar tanto como facilitadores como complejizadores.

El aporte de esta primera agrupación radica en la indicación acerca de si la presencia de cada RLD facilitaría u obstaculizaría la claridad de un texto jurídico, esto es, si su inclusión haría un texto jurídico más o menos claro. En consecuencia, esta distinción es relevante porque podría impactar en la mayor o menor facilidad de comprensión de un texto jurídico. Así, esta primera categorización de los RLD podría resultar útil para que los productores de textos jurídicos cuenten con pautas de redacción específicas que permitan redactar textos más sencillos para la ciudadanía. Esto es sumamente relevante para optimizar la capacidad de los lectores para interpretar eficazmente los procesos, normas y argumentos legales, lo que, en última instancia, podría conducir a una comprensión más eficiente de los documentos jurídicos (Toan, 2023).

2. Clasificación en macrocategorías

Como paso siguiente en la construcción de nuestra tipología, realizamos una agrupación de los RLD en categorías jerárquicamente más amplias. Así, logramos agrupar todos los rasgos recogidos en 32 categorías generales que reflejan diferentes dimensiones, como la organización de la información, la construcción de frases y oraciones, aspectos tipográficos y artefactos multimodales, entre muchas otras. Estas 32 categorías constituyen, en definitiva, el nivel jerárquico más alto de la tipología propuesta. En la Figura 2, presentamos todas estas categorías generales. Allí cada categoría se representa por una esfera cuyo tamaño y proximidad al centro indican su prototipicidad, es decir, el número de rasgos que contiene. A su vez, el color muestra si en su interior predominan rasgos facilitadores, complejizadores o ambivalentes.

Figura 2
Categorías agrupadoras de los RLD facilitadores y complejizadores del discurso jurídico.



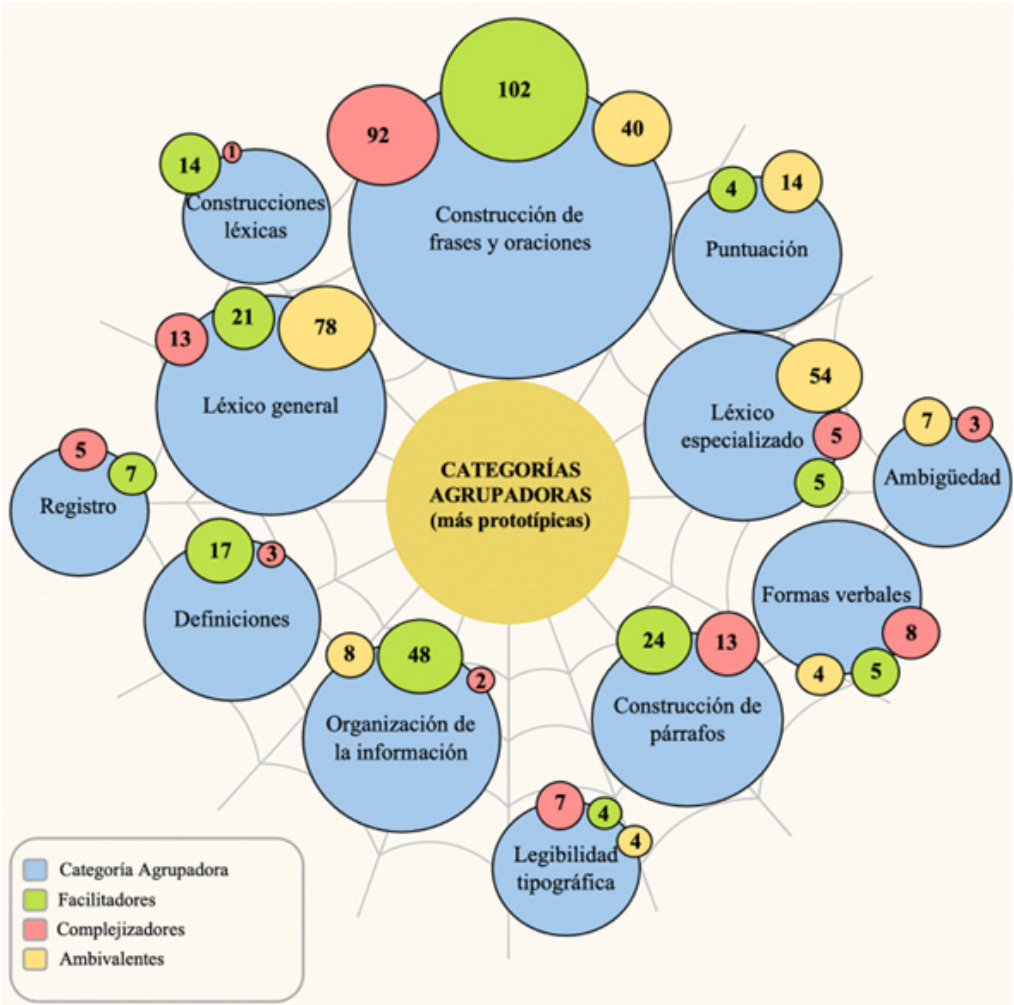
Tal como se puede observar en la Figura 2, la tipología está constituida, principalmente, por categorías en las que predominan los rasgos ambivalentes (19). Ello indica que, en estas agrupaciones, el conjunto de rasgos, en su mayoría, pueden facilitar o complejizar el discurso jurídico, dependiendo de su empleo. También, se observa que existen nueve categorías en las que destacan los rasgos facilitadores, como es el caso de ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN o LEGIBILIDAD TIPOGRÁFICA. Y, en otras cuatro categorías, predominan los rasgos complejizadores, tales como la 'ambigüedad' y la 'subjetividad del contenido'. Desde nuestra perspectiva, el predominio de los elementos ambivalentes se debe a que la claridad textual en textos jurídicos no solo se logra mediante la simplificación del contenido lingüístico, sino también a partir de la consideración de aspectos de diseño y de la audiencia a la que se dirige el texto (Zödi, 2019).

Respecto a la prototipicidad de las categorías generales, podemos observar que la mayoría de los rasgos se concentran en cuatro categorías, a saber: CONSTRUCCIÓN DE FRASES Y ORACIONES (234 rasgos), LÉXICO GENERAL (112), LÉXICO ESPECIALIZADO (64) y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (58). A una distancia significativa, aparecen categorías como VERBOSIDAD, FIGURAS RETÓRICAS o COMPLEJIDAD LÉXICA, las que incluyen dos o tres rasgos. El hecho de que la categoría CONSTRUCCIÓN DE FRASES Y ORACIONES sea de las más prototípicas es coherente con los diferentes estudios que han señalado a los elementos de una sintaxis compleja como el principal obstáculo en la comprensión de textos jurídicos (Lin et al., 2023).

3. Categorías más prototípicas de la tipología

Como señalamos en la Figura 2, no todas las categorías resultan igualmente frecuentes. Por ello, con el fin de centrar el análisis en las categorías más prototípicas de la tipología, en la Figura 3, exponemos las doce agrupaciones con mayor número de rasgos. Además, para cada categoría, especificamos la cantidad de rasgos que actúan como facilitadores, complejizadores o ambivalentes en la comprensión del discurso jurídico.

Figura 3
Categorías agrupadoras más prototípicas.



De la Figura 3, desprendemos que la categoría CONSTRUCCIÓN DE FRASES Y ORACIONES incluye 234 rasgos, de los cuales 102 son facilitadores, 92 complejizadores y 40 ambivalentes. Este predominio de la categoría muestra que la sintaxis constituye uno de los principales aspectos lingüísticos que inciden en el LC, y que ha sido ampliamente estudiada en investigaciones previas (Ato, 2021; Da Cunha y Escobar, 2021; Li et al., 2022; Torres-López, 2025; entre otras). Por otro lado, el hecho de que existan 40 rasgos ambivalentes demuestra que algunos elementos del texto pueden, según el contexto y perfil del destinatario, aclarar u oscurecer el mensaje (Gulbrandsen, 2019).

También observamos que las categorías relacionadas al dominio léxico presentan un alto grado de componentes ambivalentes. Así, en LÉXICO GENERAL encontramos 78 rasgos ambivalentes, 21 facilitadores y 13 complejizadores. Por otro lado, en LÉXICO ESPECIALIZADO predominan 54 ambivalentes frente a 5 facilitadores y 5 complejizadores. En nuestra interpretación, estas frecuencias reflejan que, si bien la selección de vocabulario común puede hacer un texto jurídico más asequible, también puede tornarlo impreciso o vacío si se abusa, por ejemplo, de términos polisémicos o demasiado generales (Barbero y Amaro, 2024). Por su parte, si bien el léxico técnico aporta exactitud conceptual, sin el soporte de definiciones o glosarios puede aumentar la barrera interpretativa para el público general (Reichmann, 2023).

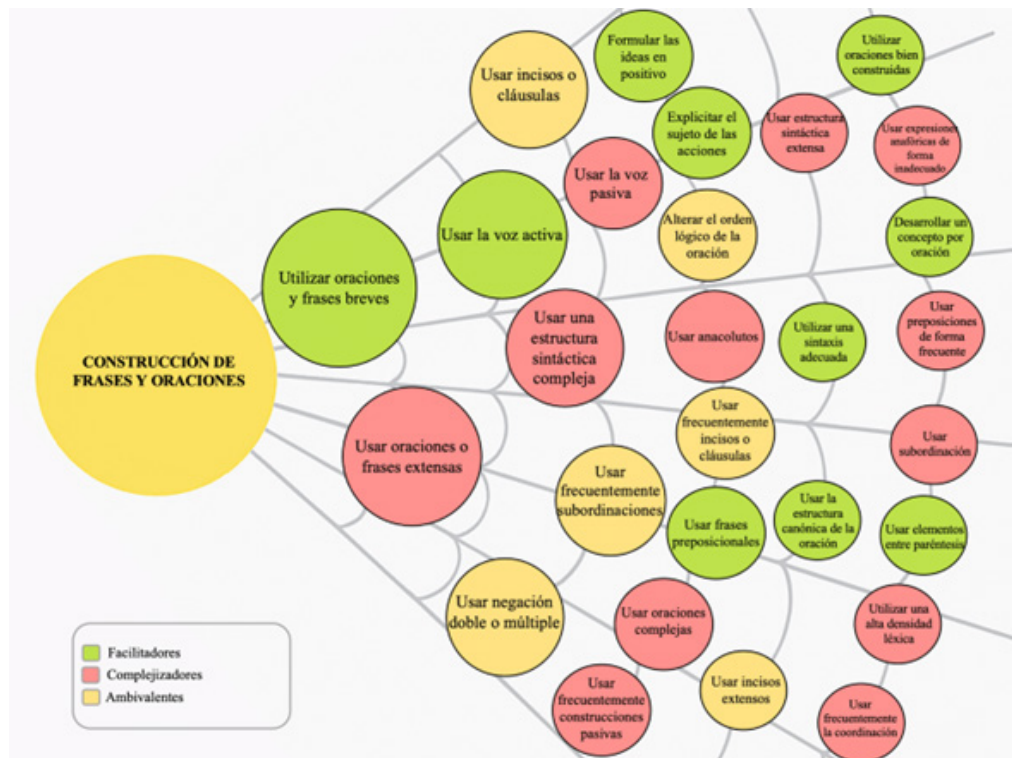
En resumen, la Figura 3 muestra que doce de las categorías más frecuentes de nuestra tipología están vinculadas a la sintaxis y al léxico. Asimismo, en las categorías ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN y CONSTRUCCIÓN DE PÁRRAFOS, predominan los rasgos facilitadores, por lo que en ellas se centran las recomendaciones para hacer el texto más claro para el usuario. Por otro lado, la gran cantidad de rasgos ambivalentes demuestra que no basta con simplificar el discurso en torno a lo léxico, sino que el emisor debe elegir cuidadosamente cuándo usar una estructura o término, pensando siempre en su destinatario y en el propósito comunicativo del texto.

3.1. Ejemplos de las categorías más prototípicas

En lo que sigue, detallaremos los rasgos que forman parte de cada una de las categorías más prototípicas de nuestra tipología. Por motivos de extensión, solo expondremos los rasgos que tengan una frecuencia de aparición superior a uno. En caso de querer consultar todos los rasgos de las diferentes categorías, se puede hacer en el siguiente enlace: <https://n9.cl/63v42z>.

3.1.1. Construcción de frases y oraciones

En la Figura 4, presentamos la primera categoría agrupadora más frecuente en nuestra tipología, a saber, la CONSTRUCCIÓN DE FRASES Y ORACIONES.

Figura 4*RLD asociados a la categoría CONSTRUCCIÓN DE FRASES Y ORACIONES.*

La figura presentada grafica el conjunto de RLD tipologizados bajo la categoría agrupadora CONSTRUCCIÓN DE FRASES Y ORACIONES. Como en todas las figuras de nuestra taxonomía, el color de cada RLD recoge la clasificación inicial propuesta, esto es, si se trata de un rasgo facilitador, complejizador o ambivalente. Asimismo, en esta y todas las figuras que contienen los RLD asociados a su categoría general, tanto la proximidad de cada esfera con el círculo que denomina a la categoría agrupadora, así como su tamaño, grafica la frecuencia de cada rasgo. Por tanto, mientras más grande sea cada esfera y más cerca se encuentre del núcleo de la figura, más cantidad de RLD hay asociados a la categoría.

Las categorías empleadas —facilitadores, complejizadores y ambivalentes— permiten visualizar cómo determinadas elecciones sintácticas no relacionadas con el discurso especializado propio del ámbito jurídico inciden en una mayor claridad u opacidad del texto. Así, por ejemplo, el 'Uso de frases breves', 'Estructuras canónicas' y la 'Voz activa' se presentan como recursos que favorecen la claridad, mientras que la subordinación excesiva, la pasivización frecuente, las oraciones extensas o las estructuras sintácticas complejas son identificadas como obstáculos potenciales. Este

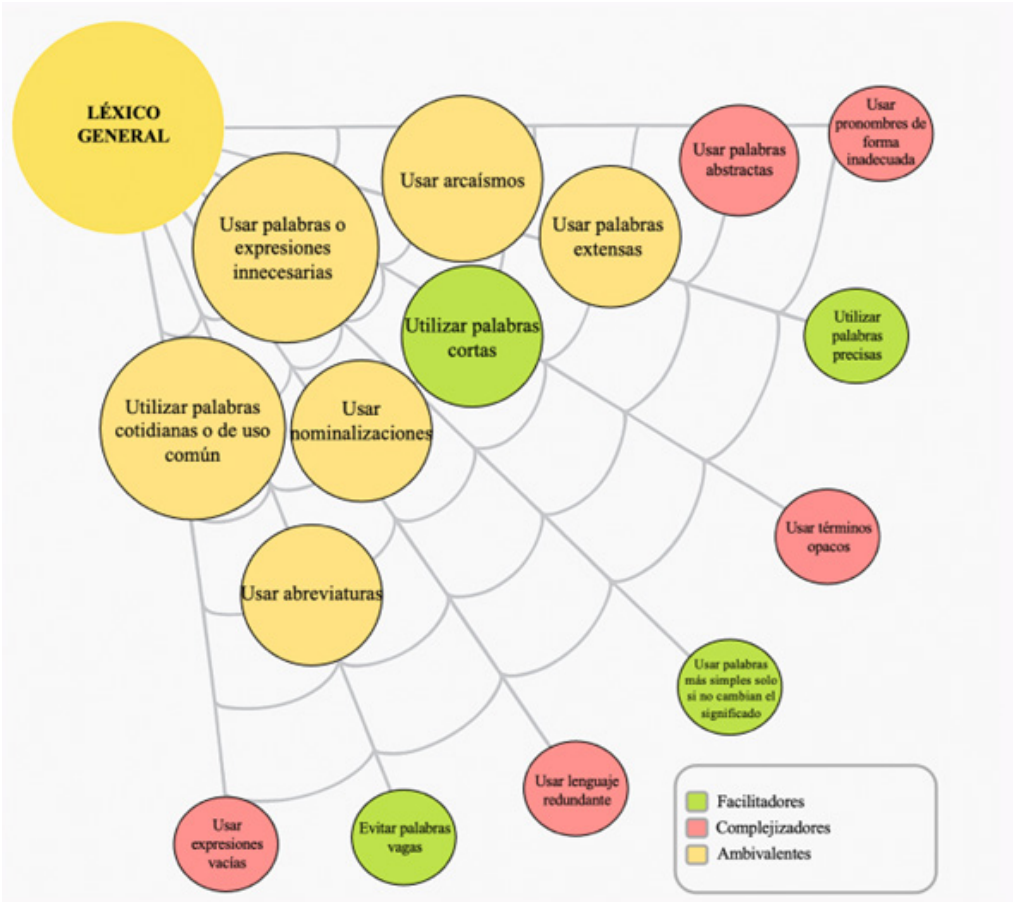
resultado es sumamente relevante, pues sugiere que, para clarificar los textos jurídicos, no necesariamente se debe sacrificar el registro especializado propio de la disciplina, hecho que es un temor recurrente de algunos abogados, quienes, muchas veces, cuestionan el aporte del LC (Cazorla, 2007; Meza et al., 2020). Por el contrario, como sugiere Meza (2024), muchas de las cuestiones que complejizan el discurso jurídico son solucionables con el uso de estrategias lingüísticas concretas, que no requieren de conocimiento jurídico, como los aspectos sintácticos registrados en la Figura 4.

A nuestro juicio, dominar hábilmente cuestiones sintácticas relacionadas con la construcción de oraciones y frases debiese ser una obligación para cualquier profesional del ámbito jurídico. Especialmente, si consideramos, primero, que los textos jurídicos poseen una sintaxis embrollada (Da Cunha, 2020; Montolío y Tascón, 2020); y, segundo, el resultado reportado en esta investigación que señala que la construcción de frases y oraciones es de los aspectos que más incide en que un texto jurídico sea más o menos claro. Por tanto, solo con la construcción adecuada de frases y oraciones se podría lograr una comunicación jurídica más eficiente, cuestión esencial para propiciar que los ciudadanos puedan acceder a sus derechos y cumplir con sus obligaciones. Además, con ello, podrían derribarse algunos argumentos que señalan que los productores de textos jurídicos tienen dificultades para cumplir con las directrices de lenguaje sencillo debido a la escasez de tiempo, recursos o formación (Carretero y Fuentes, 2019; Da Cunha, 2022b).

3.1.2. Léxico general

En la Figura 5, se exponen los rasgos facilitadores, complejizadores y ambivalentes que conformar la categoría LÉXICO GENERAL. Desde nuestro punto de vista, la elección del léxico general es fundamental en el discurso jurídico porque determina, de forma inmediata, la accesibilidad del mensaje a públicos no especializados. Así a diferencia de los términos técnicos o el léxico especializado, cuyo uso suele justificarse por razones de precisión, las palabras de uso común y las construcciones léxicas simples se establecen como un puente entre los géneros jurídicos y la audiencia, ya sea especializada o general (Richard, 2018).

Figura 5
RLD asociados a la categoría LÉXICO GENERAL.



En la Figura 5, los RLD ambivalentes son los más prototípicos. Así, rasgos como 'usar palabras o expresiones innecesarias', 'utilizar palabras cotidianas o de uso común' y 'usar arcaísmos' demuestran que un mismo recurso léxico puede facilitar o complejizar la comprensión según el contexto y el receptor. Por ejemplo, 'usar nominalizaciones' permite condensar conceptos complejos (Wei y Yu, 2019), pero también favorece el empleo de oraciones densas que incrementan la carga cognitiva y dificultan su comprensión (Lin et al., 2023). En líneas similares, el 'uso de arcaísmos' también posee esta función dual, ya que si bien hace al discurso más conciso, formal, compacto, conservador y solemne (Hong-Ling, 2024), puede aumentar la distancia entre el texto jurídico y la audiencia no especializada.

Por otro lado, entre los facilitadores, destacan 'utilizar palabras cortas' y 'usar palabras más simples solo si no cambian el significado', dos rasgos avalados por la investigación, pues, en lingüística aplicada, se suele vincular la brevedad y la familiaridad léxica con una mejor retención, velocidad y comprensión de lectura (Crossley y McNamara, 2010). En contraposición, los complejizadores, tales como 'usar expresiones vacías', 'usar palabras abstractas' y 'usar términos opacos', han sido identificados, desde los inicios del LC, como generadores de oscuridad, pues obligan al lector a detenerse en la lectura con el fin de comprender el mensaje (Senechal, 2025).

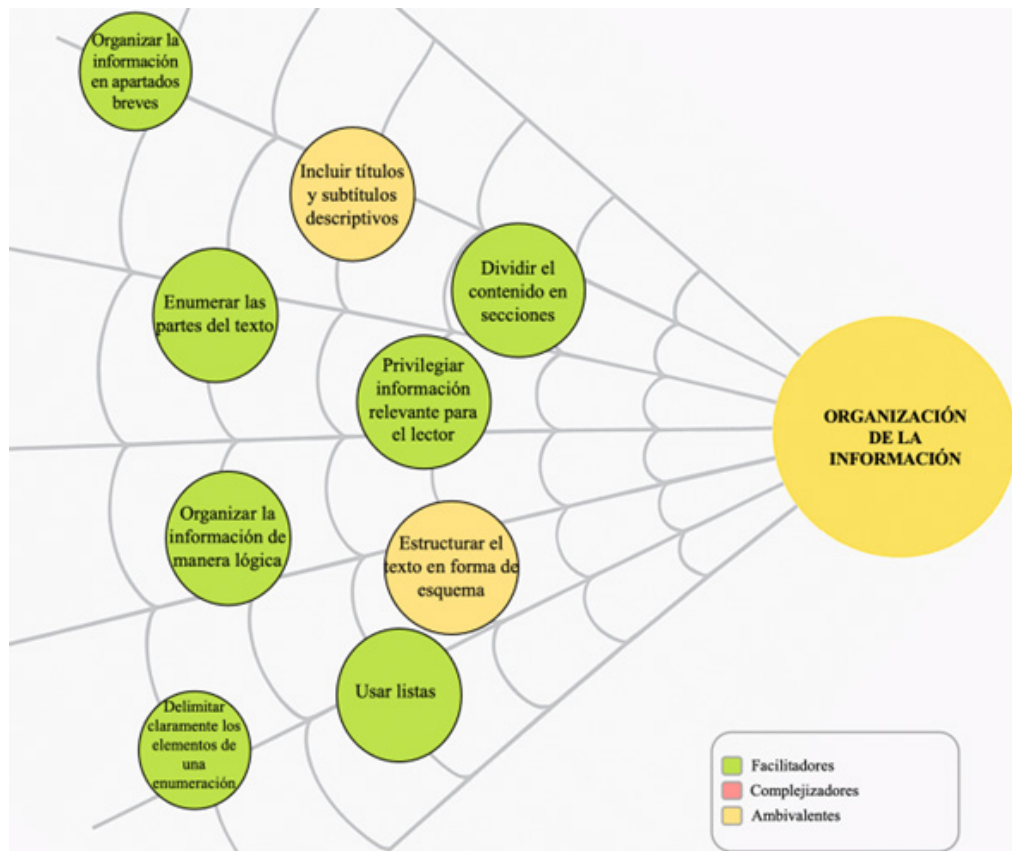
Como se desprende de lo mencionado, los rasgos de esta categoría confirman la necesidad de aplicar un juicio estratégico en la selección léxica, ya que no basta con emplear sinónimos más sencillos o cercanos a la audiencia general, sino valorar cómo cada elección impacta la claridad, la precisión y la legitimidad del texto jurídico. Solo así será posible construir discursos que, manteniendo su rigor especializado, resulten accesibles para la ciudadanía y cumplan su función democratizadora del derecho.

3.1.3. Organización de la información

Continuando con las categorías más prototípicas de la taxonomía, en la Figura 6, se detallan los rasgos que componen a la ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Al respecto, cabe destacar que la elección de una estructura clara y coherente es fundamental en el contexto legal, puesto que un documento jurídico bien organizado no solo permite al lector localizar rápidamente la información relevante, sino que podría optimizar la comprensión general del texto (Silva et al., 2023). Además, la transparencia en la presentación del contenido podría facilitar su acceso y, por ende, favorecer la eficacia del tiempo invertido en leer el texto.

Figura 6

RLD asociados a la categoría ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.



La correcta organización de la información en textos jurídicos es esencial para facilitar la comprensión del lector, sobre todo cuando se trata de textos que contienen mucho vocabulario disciplinar y, además, abordan contenidos complejos. Por ello, el empleo de rasgos como 'dividir el contenido en secciones' o 'estructurar el texto en forma de esquema' permiten aplicar el principio cognitivo del *chunking*, según el cual la mente agrupa la información en unidades manejables, reduciendo la sobrecarga de la memoria de trabajo (Miller, 1956). Esta fragmentación no solo ayudaría al lector a comprender mejor el texto, sino que también podría favorecer la navegación por todo el documento (Redish, 2010).

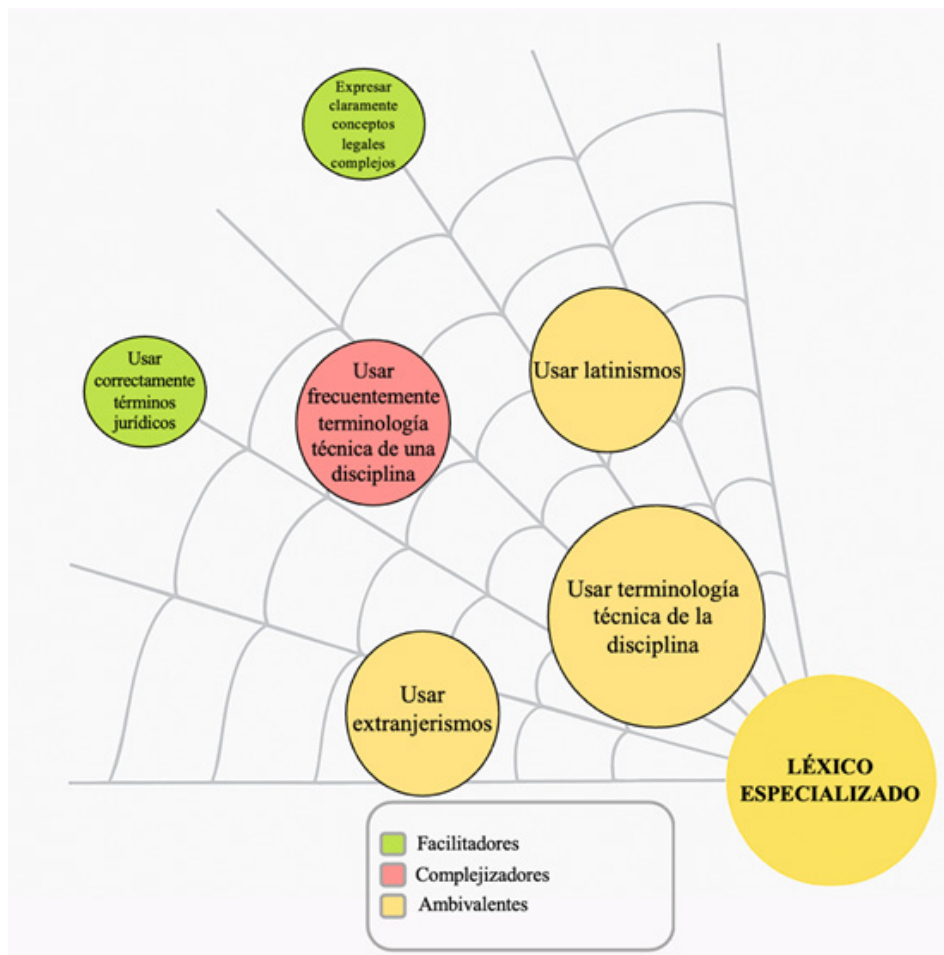
Como se observa en la Figura 6, en esta categoría solo se presentan rasgos facilitadores o ambivalentes, siendo más prototípicos los primeros. En cuanto a los rasgos facilitadores, los más frecuentes son 'dividir el contenido en secciones' y 'privilegiar la información relevante para el lector'. De forma complementaria, pero con menor frecuencia, aparecen los rasgos 'usar listas', 'enumerar las partes del texto' y 'organizar la información de manera lógica'. Como se evidencia, todas estas estrategias se emplean con el fin de crear señalizadores visuales y estructurales que guían al lector, tal como recomiendan estudios de usabilidad textual en contextos profesionales (Meyers, 2020). A su vez, en el caso del último rasgo mencionado, establecer el texto de lo general a lo particular o de lo abstracto a lo concreto, potencia una interpretación más ágil de los contenidos, puesto que se favorece el aprendizaje incremental (Meyer y Rice, 1989; Videva, 2021).

Por otro lado, los dos rasgos catalogados como ambivalentes -'estructurar el texto en forma de esquema' e 'incluir títulos y subtítulos descriptivos'- ilustran cómo un mismo recurso puede facilitar o complejizar la comprensión. De esta manera, cuando se usan los esquemas visuales y subtítulos descriptivos con moderación, pueden proporcionar ayudas para la lectura y permitir anclar rápidamente la información. No obstante, si se emplean en exceso, el lector corre el riesgo de perder la orientación y verse obligado a releer para entender las diferentes secciones o partes del escrito (Hartley, 2008).

Estos hallazgos confirman que la organización de la información va más allá de una cuestión estética o de formato, ya que puede constituir un factor relevante cuando se refiere a la claridad. Desde nuestra perspectiva, la implementación de secciones bien definidas, numeraciones coherentes y señalizadores discursivos adecuados no sacrifica, en ningún caso, el rigor ni la exhaustividad propios del Derecho, pero si ayuda a la comprensión del texto y guía al lector en la compleja navegación de algunos géneros jurídicos.

3.1.4. Léxico especializado

En la Figura 7, representamos los RLD que se han agrupado bajo la categoría LÉXICO ESPECIALIZADO. Probablemente, los rasgos asociados a ella son el grupo más controversial en el marco del discurso jurídico, pues, en general, existe una pugna entre la precisión conceptual defendida por los juristas y la exigencia creciente de comprensibilidad reclamada por la ciudadanía.

Figura 7*RLD asociados a la categoría LÉXICO ESPECIALIZADO.*

Dicha disputa podría explicar, por ejemplo, que el hecho de usar terminología técnica de la disciplina aparezca como un rasgo ambivalente, vale decir, podría ser facilitador o complejizador. Esta ambivalencia aparece también en la bibliografía sobre el tema, en la que se recomienda evitar los términos jurídico-administrativos, a menudo arcaicos, poco frecuentes y opacos, en favor de unidades léxicas más comunes. Y, además, se indica que, toda vez que los términos técnicos sean inevitables, deben ir acompañados de definiciones, glosarios o enlaces a información adicional (Fernández-Silva y Núñez-Cortés, 2025). Por el contrario, otras investigaciones han demostrado cómo algunos productores de textos jurídicos abogan por la utilización de terminología especializada, sin simplificación, pues desempeña un papel funda-

mental para el manejo, productivo y receptivo, del conocimiento especializado (Meza et al., 2020).

La relevancia de la categoría y los RLD presentados en la figura se refuerza, primero, si consideramos que los principales argumentos en contra del LC se han centrado, precisamente, en el uso de términos técnicos (Zódi, 2019). Y, segundo, que los términos jurídicos resultan fundamentales para estructurar el conocimiento experto, establecer distinciones precisas entre conceptos y garantizar la univocidad, la precisión y la concisión (Engberg, 2023). Ante este panorama, resulta fundamental contar con aportes provenientes de trabajos inter o multidisciplinarios como, por ejemplo, la lexicografía jurídica, cuyo objeto es, precisamente, aportar con herramientas que tienen como propósito: “provide specific types of help to specific types of user in specific types of user situation related to the field of law and its language” (Nielsen, 2023, p. 434).

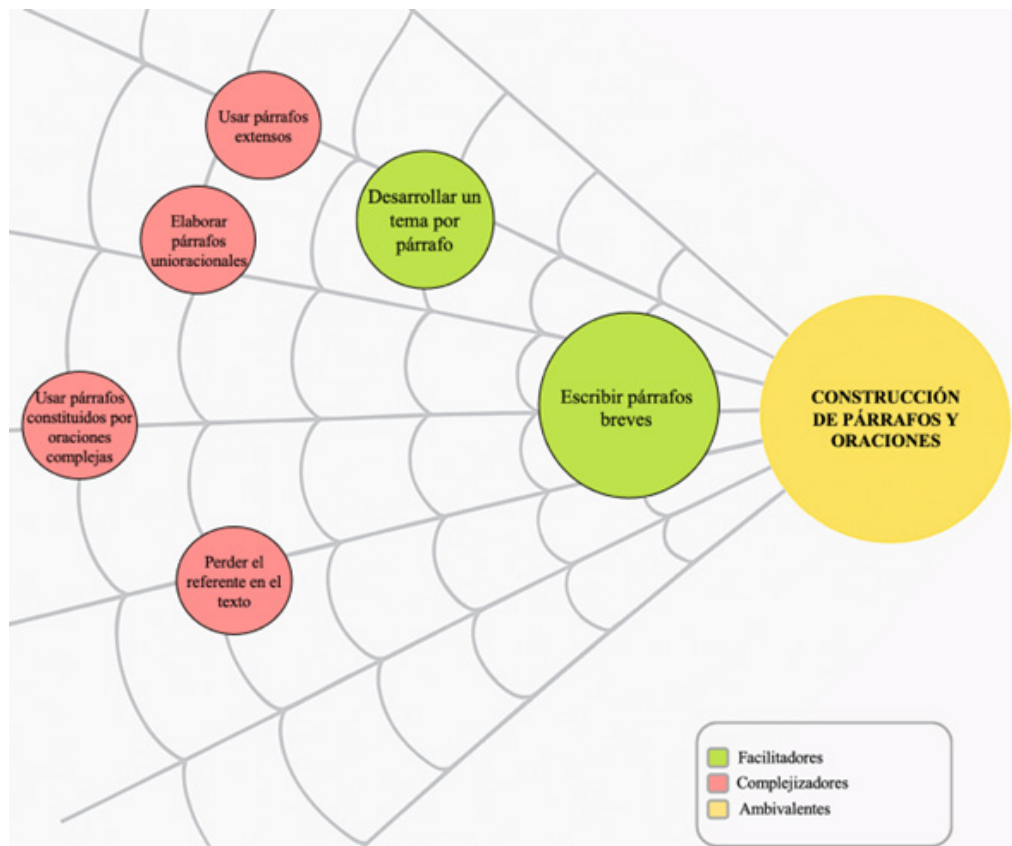
Todo lo anterior, así como su aparición frecuente en la bibliografía especializada, confirma la relevancia de incluir la categoría LÉXICO ESPECIALIZADO en nuestra tipología. Esta idea se refuerza si consideramos que las palabras pueden tener interpretaciones diferentes en contextos jurídicos, en comparación con el uso común, lo que requiere una comprensión precisa (Sabnis, 2022).

3.1.5. Construcción de párrafos y oraciones

La última de las categorías agrupadoras más prototípicas de nuestra tipología es CONSTRUCCIÓN DE PÁRRAFOS Y ORACIONES. Este resultado, una vez más, evidencia que, para hacer más claros los textos jurídicos, no debe afectarse, necesariamente, el contenido disciplinar. Así, como evidencia la figura, un texto podría ser más claro para sus usuarios, por ejemplo, al escribir párrafos breves, desarrollar solo un tema por párrafo o evitar los párrafos unioracionales o aquellos constituidos por oraciones complejas. Esta propuesta es sumamente relevante si consideramos que existen investigaciones que han demostrado diferencias significativas en las estructuras textuales de legos y especialistas del ámbito legal. Ello, por tanto, predice ciertas dificultades en la comprensión mutua (Dietrich y Schmidt, 2002).

Figura 8

RLD asociados a la categoría CONSTRUCCIÓN DE PÁRRAFOS Y ORACIONES.



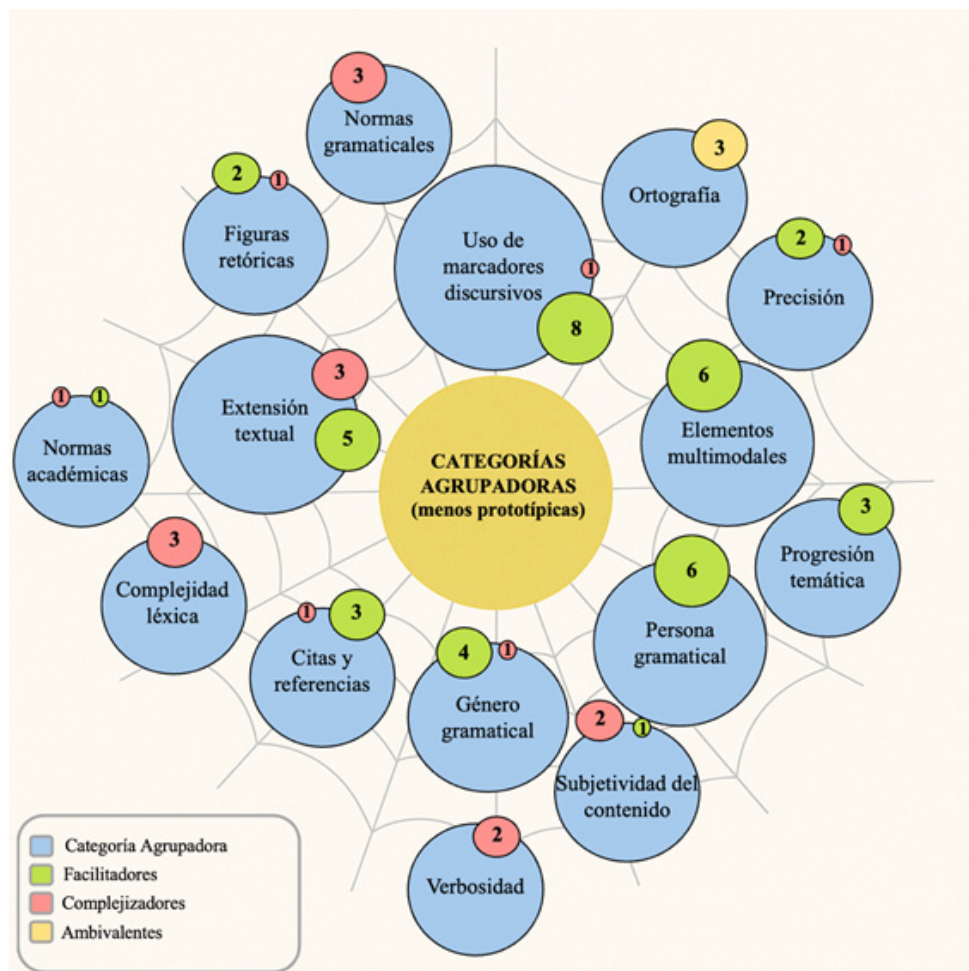
Desde nuestro punto de vista, los RLD incluidos en la Figura 8 no debiesen estar reñidos con el contenido disciplinar especializado. En esta línea, en el caso de 'uso de párrafos breves', por ejemplo, la brevedad no debiese implicar empobrecimiento del contenido, sino una organización más efectiva de la información, que favorece la lectura y comprensión por parte de los usuarios no expertos. De forma similar, 'desarrollar un tema por párrafo' debería permitir estructurar de mejor manera la progresión temática del texto. Esto es esencial en la escritura de cualquier texto, pues tiene un rol central en la mantención de la continuidad y el flujo de información del texto (Gao y Li, 2024).

Un caso que llama la atención es la presencia del rasgo 'perder el referente en el texto', pues aparece como rasgo complejizador. Sin embargo, investigaciones recientes han demostrado que la repetición léxica no necesariamente mejora la comprensión de los textos (Gattis, 2023). Estos resultados se han reportado para textos en inglés y en disciplinas distintas del Derecho, por lo que se requiere investigación empírica sobre cómo y cuánto afecta realmente la presencia del rasgo en cuestión, así como también de cualquier otro RLD asociado a la claridad en textos jurídicos en español.

El 'uso de párrafos unioracionales' es otro rasgo interesante de discutir, pues, si bien se trata de un uso no recomendado en contextos generales, también es cierto que, en ciertos tipos de textos jurídicos, como, por ejemplo, las sentencias, son muy usuales (Fonseca, 2023; Sastre, 2022). Sin embargo, se ha demostrado que el párrafo unioracional ha traspasado las fronteras del género sentencia (Meza et al., 2021). En consecuencia, este uso discursivo puede ir en detrimento de la inteligibilidad del texto para quienes no dominan la lógica estructural de los textos jurídicos. En este caso, se advierte una tensión entre uso habitual y claridad comunicativa en el ámbito jurídico.

4. Categorías menos prototípicas de la tipología

En la Figura 9, presentamos las 15 categorías menos prototípicas de nuestra tipología, junto al número de rasgos facilitadores, complejizadores o ambivalentes que contiene cada una. Como se observa, a diferencia de las categorías más frecuentes, en este caso predominan los rasgos facilitadores, seguidos de un menor número de complejizadores y tan solo un rasgo ambivalente.

Figura 9*Categorías agrupadoras menos prototípicas.*

En primer lugar, entre las categorías agrupadoras menos prototípicas de nuestra tipología, destaca el USO DE MARCADORES DISCURSIVOS, con ocho rasgos facilitadores y solo un complejizador. Este hallazgo es coherente con la literatura sobre cohesión textual, que señala que los conectores y marcadores guían al lector y mejoran su comprensión del texto (Kleijn et al., 2019), siempre y cuando se evite un uso excesivo. En segundo lugar, se encuentra la EXTENSIÓN TEXTUAL, que contiene cinco facilitadores y tres complejizadores. De forma similar, las categorías ELEMENTOS MULTIMODALES y PERSONA GRAMATICAL acumulan seis rasgos facilitadores cada una, lo que refleja que la incorporación de gráficos, tablas o ejemplos visuales, y la elección de un tratamiento de 'usted' o 'nosotros' consistente pueden acercar el texto a su destinatario.

Por otro lado, ciertas categorías contienen solo rasgos complejizadores, como es el caso de NORMAS GRAMATICALES (3), COMPLEJIDAD LÉXICA (3) y VERBOSIDAD (2). Esto sugiere que, en ámbitos muy técnicos, como Derecho, la excesiva precisión normativa o la acumulación de sinónimos y perífrasis aumentan la dificultad para comprender el texto con facilidad.

Finalmente, la ORTOGRAFÍA es la única categoría ambivalente, es decir, sin rasgos puramente facilitadores o complejizadores. Desde nuestra interpretación, el carácter dual de la ortografía se explica porque el uso correcto de los signos ortográficos favorece la segmentación sintáctica y la claridad, pero su abuso o mal uso puede generar ambigüedad y complejizar la comprensión del texto escrito.

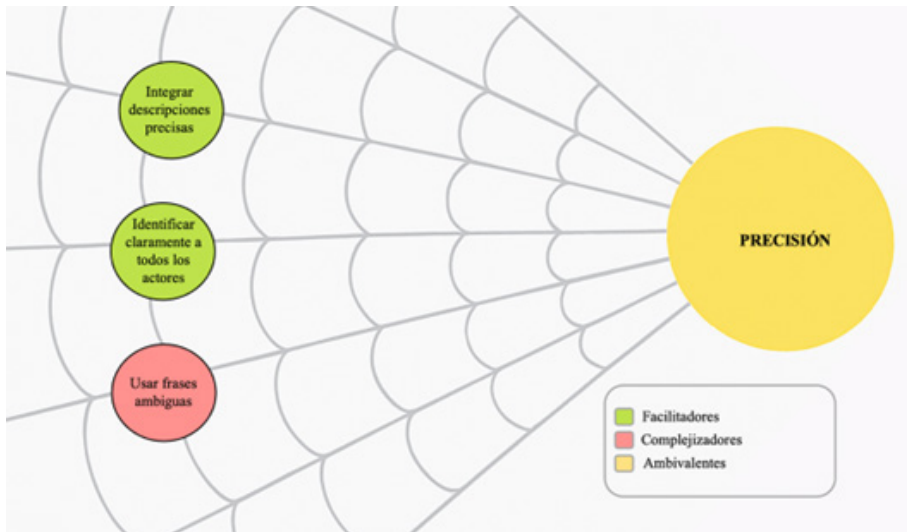
4.1. Ejemplos de las categorías menos prototípicas

En lo que sigue, se presentarán dos ejemplos de las categorías menos prototípicas de la tipología. Al igual que en los casos anteriores, expondremos sus rasgos constituyentes.

4.1.2. Precisión

Figura 10

RLD asociados a la categoría PRECISIÓN.



La PRECISIÓN es una categoría que no está entre las más prototípicas en nuestra tipología, sin embargo, los datos empíricos permiten justificar su inclusión como dimensión analítica relevante. De hecho, la figura evidencia que la precisión de los textos jurídicos, como una herramienta del LC, podría mejorarse activamente mediante tres estrategias discursivas concretas, a saber: 'integrar descripciones precisas', 'identificar claramente a todos los actores' y evitar 'usar frases ambiguas'.

Asimismo, la presencia de un único rasgo complejizador sugiere que los problemas de precisión no son necesariamente múltiples, sino que tienden a concentrarse en fenómenos semánticos específicos como la ambigüedad. De hecho, investigaciones recientes han confirmado que la precisión en los textos legales es crucial para prevenir disputas derivadas de la ambigüedad, lo que puede reducir significativamente los riesgos de litigio (Kato y Asiimwe, 2025). Con ello, se confirma la inclusión de esta categoría en nuestra tipología, pese a no ser tan prototípica como aquellas graficadas en las figuras anteriores.

Ahora bien, la baja dispersión categorial (solo tres ítems y la ausencia de rasgos ambivalentes) podría indicar que esta dimensión aún no ha sido explorada con toda su complejidad. No obstante, ahondar en el estudio de la precisión en el discurso jurídico es sumamente relevante, pues las disputas, a menudo, surgen por el uso de un lenguaje ambiguo o impreciso, lo que requiere principios sólidos de interpretación, por ejemplo, en el Derecho contractual (Kato y Asiimwe, 2025).

En línea con lo anterior, existe cierto grado de coincidencia en que el lenguaje jurídico debe ser inequívoco y preciso. Sin embargo, en algunos casos, los términos jurídicos no se utilizan adecuadamente, lo que requiere aclaración y explicación (Ďuricová, 2023). En estos casos, resultaría útil, por ejemplo, el uso del rasgo facilitador 'integrar descripciones precisas'.

4.1.3. Subjetividad del contenido

Al igual que en el caso anterior, la SUBJETIVIDAD DEL CONTENIDO no es una categoría prototípica, sino que es una de las menos frecuentes. No obstante, su inclusión en nuestra tipología se fundamenta, además de que cumple con los criterios que hemos establecido, en que, en el lenguaje jurídico, se exige, por un lado, objetividad e imparcialidad, pero, por otro, comunicar matices valorativos que guíen al lector en la interpretación de normas y hechos (Goźdz-Roszkowski, 2024; Mirzakamolova, 2024). Por ello, un exceso de expresiones subjetivas o valorativas podría comprometer la neutralidad del texto, introducir sesgos y dificultar la aplicación uniforme de la ley (Edlin, 2016).

Figura 11

RLD asociados a la categoría SUBJETIVIDAD DE CONTENIDO.



Como se puede observar en la Figura 11, la categoría solo tiene tres rasgos en su interior, a saber, dos complejizadores, correspondientes a 'usar adjetivos subjetivos' y 'usar adjetivos valorativos', y un facilitador, que es 'evitar los juicios subjetivos'. La presencia de dos rasgos que añaden subjetividad (como complejizadores) y la de un único rasgo orientado a preservar la objetividad (como facilitador) confirma que la subjetividad podría incidir en la claridad del texto, al poner en juicio su objetividad.

De los rasgos en cuestión, llama la atención que la mayoría de ellos sean complejizadores, mientras que el único facilitador consista en suprimir cualquier juicio de valor. Esto sugiere que, para maximizar la claridad, conviene priorizar la objetividad en la redacción legal (Garner, 2006). Al respecto, un tono objetivo no solo fortalece la autoridad del emisor, sino que minimiza malentendidos, lo que favorece la comprensión y la comunicación de las ideas (Nieto, 2012). Por ello, evitar juicios subjetivos y reducir los marcadores evaluativos podría mejorar la comprensión al presentar los hechos y las normas con la máxima neutralidad posible (Adler, 2012).

En síntesis, aunque la categoría SUBJETIVIDAD DEL CONTENIDO no sea de las más frecuentes, sus rasgos podrían tener un impacto en cómo se recibe un texto jurídico. Por ello, controlar la presencia de adjetivos subjetivos y valorativos, así como fomentar la eliminación de juicios en la redacción legal, contribuiría a propiciar la claridad y la imparcialidad en los textos jurídicos.

Finalmente, cabe señalar que la tipología propuesta y discutida en este trabajo la ofrecemos íntegramente en línea, con acceso gratuito y abierto, en el siguiente enlace <https://n9.cl/63v42z>. Allí, no solo se puede revisar la tipología completa, sino que, además, se puede ver de forma clara e interactiva.

Conclusiones

El objetivo que condujo esta investigación fue establecer una tipología de los RLD asociados al LC en el ámbito jurídico, reportados en artículos de investigación científica. Para ello, desarrollamos una investigación cualitativa, que siguió los lineamientos actuales para la construcción de tipologías (Eppler et al., 2011; Kuckartz, 2014; Stapley et al., 2022). Asimismo, incorporamos diversos estándares de calidad y procesos de validación como formas de potenciar la calidad y rigurosidad de nuestra investigación. Esto nos permitió superar problemas reportados en la bibliografía especializada, donde se ha señalado que “typologies are a unique form of theory building and can provide orientation to scholars and practitioners alike. However, typologies are often developed without explicitly paying attention to their inherent rigor and relevance issues” (Eppler et al., 2011, p. 2). Por ello, en esta investigación, para lograr un aporte significativo y metodológicamente válido, hemos seguido los lineamientos metodológicos más recientes para la construcción de tipologías, además de criterios de rigurosidad analítica.

Como resultados centrales del estudio, hemos identificado y agrupado los rasgos que permiten facilitar y complejizar los textos jurídicos a partir de la revisión de la literatura especializada existente. Y, sobre la base de ello, ofrecer una tipología de RLD asociados al LC en el ámbito jurídico. Por último, la tipología ofrecida es la más completa y detallada hasta la fecha sobre las características del lenguaje jurídico claro. Supera, por tanto, trabajos previos que se basaban en un número limitado de fuentes o de rasgos¹.

De forma complementaria, hemos ofrecido una visualización clara y atractiva de cómo se constituye nuestra propuesta, de forma que la información sea más sencilla de utilizar. Esto se evidencia, por ejemplo, en la serie de figuras presentadas a lo largo del trabajo. Además de ello, disponibilizamos la tipología completa en línea, con acceso gratuito y abierto, y de forma interactiva, de manera que los interesados puedan acceder a ella y utilizarla con los fines que estimen pertinentes. En esta versión, también hemos procurado utilizar un diseño claro y atractivo.

La tipología ofrecida se puede definir por su carácter acumulativo, no binario, jerárquico y flexible. Primero, es acumulativa, pues los resultados de una primera clasificación (RLD facilitadores, complejizadores y ambivalentes) se recogen en la tipología que ofrecemos. Segundo, es no binaria porque se compone de tres tipos de rasgos (facilitadores, complejizadores y ambivalentes), entendiendo que cada RLD no siempre puede ser forzado a clasificarse como facilitador o complejizador, pues

1. Agradecemos a uno de los evaluadores anónimos por brindarnos esta última característica de la tipología propuesta.

su uso es contextual. Tercero, tiene carácter jerárquico porque hemos establecidos un nivel general constituido por las categorías levantadas del análisis, así como uno particular integrado por los RLD de LC. Y, por último, es flexible, pues la clasificación puede observarse a partir del tipo de rasgo (facilitador, complejizador o ambivalente), o bien, por medio de la categoría general bajo la cual se agrupa (CONSTRUCCIÓN DE FRASES Y ORACIONES, LÉXICO GENERAL, PRECISIÓN, etc.), dependiendo de las necesidades del usuario.

Creemos que los hallazgos presentados pueden resultar de utilidad para la creación de material divulgativo, para el desarrollo de futuras investigaciones en torno al LC o, también, para la producción de material didáctico que se emplee como apoyo en la formación de futuros abogados. Asimismo, nuestra propuesta, al presentar una tipología de RLD asociados al LC, a partir de la agrupación de casos según sus características compartidas, podría permitir a los investigadores analizar e interpretar los datos con mayor eficacia (Stapley et al., 2022).

Igualmente, esta tipología podría resultar útil para evaluar la claridad lingüística en documentos producidos por organismos públicos, cortes o tribunales, lo que aportaría evidencia empírica para auditorías lingüísticas o reformas institucionales orientadas a la mejora de la justicia accesible. Además, podría ser de interés para otras disciplinas involucradas en la comunicación pública del derecho (el periodismo jurídico, la traducción especializada o la administración pública) como marco de referencia para diseñar mensajes jurídicos más comprensibles y éticamente responsables.

En línea con lo anterior, la tipología presentada podría servir como herramienta didáctica, como marco de análisis en estudios empíricos o como pauta de redacción orientada a mejorar la accesibilidad lingüística a los textos jurídicos. Asimismo, podría ser útil para desarrollar herramientas automatizadas de análisis lingüístico como rúbricas asistidas por IA, procesadores de legibilidad para entornos legales o asistentes para la redacción en LC. De la misma manera, se podría utilizar para codificar corpus jurídicos en función de la frecuencia y combinación de los recursos facilitadores y complejizadores. O, también, para diseñar protocolos de comprensión de textos jurídicos que evalúen el impacto de estas variables sintácticas sobre diferentes grupos de usuarios (abogados, jueces, ciudadanos, etc.).

Un aporte central de nuestro trabajo radica en la reconocida importancia de las tipologías. Estas reducen la complejidad de un dominio, proporcionan una visión general sistemática, facilitan comparaciones detalladas, permiten un cambio de perspectiva y ayudan a estructurar las observaciones, o a imaginar nuevas soluciones, por nombrar solo algunas de sus ventajas analíticas (Eppler et al., 2011). En consecuencia, los resultados de esta investigación y sus productos asociados (como la visualización en línea, por ejemplo), permiten hacer un aporte relevante a los estudios del LC, ámbito que aún requiere mayor investigación y, también, sistematización.

Finalmente, nuestro estudio no solo aporta una herramienta práctica, sino que también constituye una contribución epistemológica al campo del LC, al proponer una sistematización empírica de sus elementos constitutivos. Con ello, se podría avanzar hacia una comprensión más precisa y operacionalizable del LC en el ámbito jurídico.

Como limitación de nuestro trabajo, es posible señalar que, en esta ocasión, no trabajamos con un especialista del Derecho durante todo el proceso de investigación. Sin embargo, un abogado participó en hitos clave del desarrollo del estudio, tal como se ha consignado en el apartado dedicado a los métodos. Otra limitación radica en que la identificación de los RLD se basó exclusivamente en artículos de investigación, excluyendo, así, evidencia proveniente, por ejemplo, de análisis de corpus o de percepciones de usuarios. No obstante lo anterior, logramos diseñar una tipología que considera más de 700 RLD asociados al LC.

En relación con lo anterior, es relevante señalar que los RLD han sido recogidos y organizados sin distinciones específicas como, por ejemplo, de género discursivo. En este sentido, es importante destacar que la relevancia de los RLD tipologizados es contextual y depende directamente de factores como el género discursivo, su complejidad y su nivel de estandarización. En futuras investigaciones, esperamos especificar aún más la tipología, de manera que se pueda ajustar a su uso específico en un género concreto o para un destinatario específico.

Entre las proyecciones de nuestra investigación, además de la mencionada, tenemos contemplado llevar a cabo un estudio empírico y experimental. Concretamente, esperamos realizar pruebas de comprensión de textos jurídicos con diferentes grupos (estudiantes de Derecho, personas sin formación jurídica, profesionales del área, etc.) para analizar cómo influyen los diferentes rasgos identificados en la comprensión real de los textos jurídicos. Esta aplicación de la tipología en contextos reales de uso, mediante estudios experimentales y análisis de corpus, resultará clave para validar y refinar tanto su utilidad práctica como su carácter generalizable.

Financiamiento

Esta investigación ha sido financiada por el Proyecto FONDECYT N°1220122, titulado “Escritura clara en Derecho: relación entre los rasgos lingüístico-discursivos de textos jurídicos y su comprensión por parte de sujetos con conocimientos diferenciados” (ANID-Chile).

Contribución

Paulina Meza: conceptualización de la idea, responsable del proyecto, adquisición de fondos, búsqueda bibliográfica, materiales y recursos, investigación, metodología, visualización, redacción borrador original, revisión y edición, curación de los datos usados, revisión formal.

Fernando Lillo-Fuentes: búsqueda bibliográfica, investigación, metodología, visualización, redacción borrador original, revisión y edición, curación de los datos usados, revisión formal.

Conflicto de interés

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Sobre el autor

PAULINA MEZA es doctora en lingüística por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile). Sus líneas de investigación son: escritura académica, escritura científica, discurso profesional, diseño y validación de instrumentos de evaluación de la escritura, así como también el lenguaje claro. Actualmente, es profesora titular del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de La Serena (Chile). Correo electrónico: pmeza@userena.cl.  <https://orcid.org/0000-0001-8300-9681>

FERNANDO LILLO-FUENTES es doctor en Traducción y Ciencias del Lenguaje por la Universitat Pompeu Fabra (España). Sus líneas de investigación son: el estudio de la calidad de escritura en géneros académicos mediante técnicas del procesamiento del lenguaje natural, la pedagogía basada en géneros discursivos y el análisis de géneros discursivos, con especial énfasis en aquellos evaluativos-acreditativos. Actualmente es investigador del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile) y docente investigador en la Universidad de Barcelona (España). Correo electrónico: Fernando.lillo@pucv.cl.

 <https://orcid.org/0000-0001-7150-3754>

Referencias bibliográficas

- Adler, M. (2012). The plain language movement. En P. M. Tiersma & L. Solan (Eds.), *The Oxford handbook of language and law* (pp. 243-260). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199572120.013.0006>.
- Alsina, A. (2018). Endeavours towards a plain legal language: The case of Spanish in context. *International Journal of Legal Discourse*, 3(2), 235-268. <https://doi.org/10.1515/ijld-2018-2010>.
- Ato, M. (2021). El lenguaje claro y la transparencia de las decisiones judiciales. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(16), 61-76. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.450>.
- Barbero, C., & Amaro, R. (2024). Are We Talking about the Same Thing? Modeling Semantic Similarity between Common and Specialized Lexica in WordNet. *MDPI Languages*, 9(3). <https://doi.org/10.3390/languages9030089>.
- Bekink, B., y Botha, C. (2007). Aspects of Legislative Drafting: Some South African Realities (or Plain Language Is Not Always Plain Sailing). *Statute Law Review*, 28(1), 34-67. <https://doi.org/10.1093/slr/hml012>.
- Carretero, C., y Fuentes, J. (2019). La Claridad del Lenguaje Jurídico. *Revista Del Ministerio Fiscal*, 8, 7-40.
- Cazorla, L. (2007). *El lenguaje jurídico actual*. Aranzadi.
- Crossley, S., & McNamara, D. (2010). Cohesion, coherence, and expert evaluations of writing proficiency. In S. Ohlsson & R. Catrambone (Eds.), *Proceedings of the 32nd annual conference of the cognitive science society* (pp. 984–989). Cognitive Science Society.
- Da Cunha, I. (2020). *El discurso del ámbito de la Administración. Una perspectiva lingüística*. Comares.
- Da Cunha, I. (2022a). *Lenguaje claro y tecnología en la Administración*. Comares.
- Da Cunha, I. (2022b). Un redactor asistido para adaptar textos administrativos a lenguaje claro. *Procesamiento del Lenguaje Natural*, 69, 39-49. <https://doi.org/10.26342/2022-69-3>.
- Da Cunha, I., y Escobar, M. (2021). *Recomendaciones sobre lenguaje claro en español en el ámbito jurídico-administrativo: análisis y clasificación*. Pragmalingüística. <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2021.i29.07>.
- Dietrich, R., & Schmidt, C. (2002). Zur Lesbarkeit von Verbrauchertexten: Ein Beitrag aus der Sicht der Textproduktion: Sprache des Rechts (2). Lili. *Zeitschrift für Literaturwissenschaft und Linguistik*, 32(128), 34-62. <https://doi.org/10.1007/BF03379324>.
- Eppler, M., Hoffmann, F., & Pfister, R. (2011). *Rigor and relevance in management typologies: Assessing the quality of qualitative classifications* (mcm Working paper No 1/2011). mcm institute, University of St. Gallen.

- Dreher, K., & Willerton, R. (2025). *Ethics and Plain Language*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003434375-33>.
- Đuricová, A. (2023). Kontextabhängigkeit von Rechtsbegriffen als Übersetzungsproblem. *Acta Facultatis Philosophicae Universitatis Ostraviensis. Studia Germanistica*, 31, 5-13. <https://doi.org/10.15452/studiagermanistica.2022.31.0001>.
- Edlin, D. (2016). *Common Law Judging: Subjectivity, impartiality, and the making of Law*. University of Michigan Press.
- Engberg, J. (2023). Frame Approach to Legal Terminology: What May be Gained from Seeing Terminology as Manifestation of Legal Knowledge? In L. Biel & H. Kockaert (Eds.), *Handbook of Terminology: Volume 3. Legal Terminology* (pp. 16-36). John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/hot.3.fra2>.
- Fernández-Silva, S., & Núñez-Cortés, J. (2025). Exploring the Effect of Plain Terminology on Processing and Comprehension of Administrative Texts in Spanish: A Self-Paced Reading Experiment. *Int J Appl Linguist.*, 35, 659-671. <https://doi.org/10.1111/ijal.12650>.
- Fonseca, R. (2023). Calidad de las sentencias en el sistema penal acusatorio en la Ciudad de México. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(2), 1. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.11333>.
- García, V. (2021). Sobre la extrapolación de la literatura del inglés jurídico: la presencia de latinismos crudos en los contratos de colaboración estadounidenses. *Estudios Interlingüísticos*, 9, 91-111.
- Gao, P., & Li, Y. (2024). Patterns of Thematic Progression Analysis of Abstracts in Cognitive Linguistics Journals. *Journal of Psychology and Behavior Studies*, 4(2), 1. <https://doi.org/10.32996/jpbs.2024.4.2.1>.
- Garner, B. (2006). *The Redbook: a manual on legal style*. West Group.
- Gattis, L. (2023). A Study of Lexical Repetition and the Comprehensibility of Single-Sourced Technical Documents. *Journal of Technical Writing and Communication*, 4(53). <https://doi.org/10.1177/00472816231172904>.
- Goźdz-Roszkowski, S. (2024). *Language and Legal Judgments. Evaluation and Argument in Judicial Discourse*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003333302>.
- Gulbrandsen, I. (2019). The co-presence of clarity and ambiguity in strategic corporate communication: an exploratory study. *International Journal of Strategic Communication*, 13(2), 95-109. <https://doi.org/10.1080/1553118X.2019.1575222>.
- Hahn, J. (2023). *The Language of Canon Law*. Oxford University Press eBooks. <https://doi.org/10.1093/oso/9780197674246.003.0003>.
- Hartley, J. (2008). *Academic writing and publishing: A practical handbook* (1st ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203927984>.
- Hong-ling, H. (2024). A Study of the Use and Translation of Archaic Functional Vocabulary in the Berne Convention. *Journal of Literature and Art Studies*, 14(1), 85-91. <https://doi.org/10.17265/2159-5836/2024.01.005>.

- Jones, N., & Williams M. (2017). The Social Justice Impact of Plain Language: A Critical Approach to Plain-Language Analysis. *IEEE Transactions on Professional Communication*, 60(4). <https://doi.org/10.1109/TPC.2017.2762964>.
- Kato, H., & Asiimwe, T. (2025). Interpreting Contracts: The Importance of Language Precision. *Research Inventon Journal of Current Issues in Arts and Management*, 4(1), 1-4. <https://doi.org/10.59298/RIJCIAM/2025/411400>.
- Kimble, J. (2012). *Writing for Dollars, Writing to Please. The case for plain language in business government, and law*. Carolina Academic Press.
- Kleijn, S., Pander Maat, H., & Sanders, T. (2019). Comprehension Effects of Connectives Across Texts, Readers, and Coherence Relations. *Discourse Processes*, 56(5-6), 447-464. <https://doi.org/10.1080/0163853X.2019.1605257>.
- Kuckartz, U. (2014). *Qualitative Text Analysis: A Guide to Methods, Practice & Using Software*. Sage.
- Li, Z., Zhao, Z., & Li, Y. (2022). Modification and Cohesive Devices in Legal Discourse. *Lecture Notes on Language and Literature*, 5(5). <https://doi.org/10.23977/langl.2022.050508>.
- Lin, X., Afzaal, M., & Aldayel, H. (2023). Syntactic complexity in legal translated texts and the use of plain English: a corpus-based study. *Humanities and Social Sciences Communications*, 10(1), 1-9. <https://doi.org/10.1057/s41599-022-01485-x>.
- Litvishko, O., Shiryayeva, T., Golubovskaya, E., & Mekeko, N. (2024). Why English Legal Discourse is Difficult to Understand. *International Journal of Arabic-English Studies*. <https://doi.org/10.33806/ijaes.v25i1.675>
- Mazur, B. (2000). Revisiting plain language. *Technical communication*, 47(2), 205-211.
- Meyers, B. (2020). *How Important is the Paragraph Structure in Legal Writing? It's E*. <https://legalwritinglaunch.com/paragraphstructurelegalwriting/>.
- Meyer, B., & Rice, G. E. (1989). Prose processing in adulthood: The text, the reader, and the task. In L. W. Poon, D. C. Rubin, & B. A. Wilson (Eds.), *Everyday cognition in adulthood and late life* (pp. 157-194). Cambridge University Press.
- Meza, P., González-Catalán, F., López-Ferrero, C., y Gutiérrez, I. (2020). Plain writing in the legal field: An approach from the discourse of specialists. *Discourse Studies*, 22(3), 356-383. <https://doi.org/10.1177/1461445620906027>.
- Meza, P., Castellón, M., & Gladic, J. (2021). Problemas de escritura en la producción de textos de estudiantes de Derecho y Medicina. *DELTA: Documentação de Estudos em Lingüística Teórica e Aplicada*, 37, 2021370109. <https://doi.org/10.1590/1678-460X2021370109>.
- Meza, P., González-Catalán, F., González, I., y Turull, M. (2022). Un instrumento para evaluar la escritura clara en el ámbito jurídico. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 9(2), 63-92. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2022.66990>.

- Meza, P. (2024). Lenguaje claro: un problema jurídico con una solución lingüística. En A. Retegui y F. Rocca (dirs.). *Lenguaje claro en Iberoamérica. Principios y prácticas*. (pp. 199-209). Thomson Reuters.
- Meza, P. y Díaz-Iso, A. (2025). Rasgos lingüístico-discursivos característicos de textos jurídicos claros: una revisión sistemática. *Onomázein* 70, 44-71. <https://doi.org/10.7764/onomazein.70.03>.
- Meza, P., Lillo-Fuentes, F. y Retegui, A. (2025). Beneficios de la escritura clara en la comunicación jurídica: una revisión teórico-bibliográfica. *Llengua i Dret*. 84, 179-207. <https://doi.org/10.58992/rld.i84.2025.4499>.
- Miller, G. (1956). The magical number seven plus or minus two. Some limits on our capacity for processing information. *Psychol. Rev.* 63, 81-97. <https://doi.org/10.1037/h0043158>.
- Mirzakamolova, S. (2024). Clarity in legal language. *International Journal of Literature and Languages*, 4(11), 11-13. <https://doi.org/10.37547/ijll/Volume04Issue11-03>.
- Montolío, E. (2012). *Hacia la modernización del discurso jurídico*. Edicions Universitat de Barcelona.
- Montolío, E., y Tascón, M. (2020). *El Derecho a Entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*. Catarata.
- Muñoz, S. (2017). *Libro de estilo de la Justicia*. Espasa.
- Nielsen, S. (2023). Legal lexicography and legal information tools. En Ł. Biel & H. J. Kockaer (Eds.), *Handbook of Terminology* (pp. 432-457). John Benjamins Publishing Company. <https://doi.org/10.1075/hot.3.leg4>.
- Nieto Moreno de Diezmas, E. (2012). La redacción de textos jurídicos: reflexión y propuestas de mejora. *Criterio Libre Jurídico*, 9(2), 165-179.
- Plain Language Association International (2025). *What is plain language?* <https://plainlanguagenetwork.org/plain-language/what-is-plain-language/>.
- Reichmann, O. (2023). The lexicon and culture—culture and the lexicon. *Lexicographica*, 39(1), 21-32. <https://doi.org/10.1515/lex-2023-0003>.
- Richard, I. (2018). Is legal lexis a characteristic of legal language? *Lexis. Journal in English Lexicology*, 11. <https://doi.org/10.4000/lexis.1173>.
- Sabnis, V. (2022). The Nuances of Legal Lexicon. *Creative Saplings*, 1(06), 45-54. <https://doi.org/10.56062/gtrs.2022.1.6.6>.
- Sastre, I. (2022). Un recorrido por la modernización del lenguaje jurídico en la actualidad: nuevas vías de simplificación de las sentencias en lengua española. *AIS: Ars Iuris Salmanticensis*, 10(1), 95-143. <https://doi.org/10.14201/AIS202210195143>.
- Schrivver, K. (2017). Plain language in the US gains momentum: 1940-2015. *IEEE Transactions on Professional Communication*, 60(4), 343-383. <https://doi.org/10.1109/TPC.2017.2765118>.

- Senechal, C. (2025). A Comparative Perspective on Legal and Clinical Reasonings. *Comparative Legilinguistics*, 62, 101–121. <https://doi.org/10.14746/cl.2025.62.1>.
- Silva, E., Cândido, G., & Moraes, J. (2023). Organização da Informação Jurídica: estudo da representação e design da informação aplicados no sistema LexPGE. *Brazilian Journal of Information Science: Research Trends*, 17, e023034. <https://doi.org/10.36311/1981-1640.2023.v17.e023034>.
- Stapley, E., O’Keeffe, S., & Midgley, N. (2022). Developing Typologies in Qualitative Research: The Use of Ideal-type Analysis. *International Journal of Qualitative Methods*, 21. <https://doi.org/10.1177/16094069221100633>.
- Tafur, J. (2011). Ese tardío, extraño y oscuro lenguaje de los jueces. *Criterio Jurídico*, 1(2), 219-224.
- Toan, L. (2023). The Modification of Talmy’s Three-step Process for Reading Comprehension of Legal Texts. *British Journal of Applied Linguistics*, 3(2), 69-80. <https://doi.org/10.32996/bjal.2023.3.2.7>.
- Tognini-Bonelli, E. (2001). *Corpus Linguistic at work*. John Benjamins Publishing.
- Torres-López, P. (2025). Lenguaje claro en salud y traducción intergenérica: una guía para la adaptación de textos médicos. *Mutatis Mutandis, Revista Latinoamericana de Traducción*, 18(1), 153-181. <https://doi.org/10.17533/udea.mut.v18n1a09>.
- Videva, R. (2021). Easy-to-read legal texts as a means of FACILITATING the cognitive accessibility of legal language. *Journal Proglas*, 30(2), 261-270. <https://doi.org/10.54664/ECUQ7694>.
- Wei, M., & Yu, G. (2019). On Nominalization Metaphor and Its Discourse Function. *Journal of Language Teaching and Research*, 10(5), 1005–1009. <https://doi.org/10.17507/JLTR.1005.12>.
- Więclawska, E. (2015). Textual features of legal texts in the domain of commercial law. *Studia Anglica Resoviensia*, 12, 82-90. <https://doi.org/10.15584/SAR.2015.12.8>.
- Zódi, Z. (2019). The Limits of Plain Legal Language: Understanding the Comprehensible Style in Law. *International Journal of Law in Context*, 15(3), 246-262. <https://doi.org/10.1017/S1744552319000260>.

CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

EDITOR

Matthias Gloël

COORDINADOR EDITORIAL

Víctor Navarrete Acuña

CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Ediciones Silsag

TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Mabel Zapata

SITIO WEB

cuhso.uct.cl

E-MAIL

cuhso@uct.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Trabajo sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0)